

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

ACUERDO REGIONAL N°167-2026-GRJ/CR

POR CUANTO:

El Consejo Regional de Junín, en Sesión Ordinaria celebrada a los 07.07.2026, en la Sede del Gobierno Regional Junín.

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo 2° de la Ley N°27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, señalan que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular y son personas jurídicas de derecho público que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 39° de la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sobre Acuerdos del Consejo Regional, señala: "Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional...";

Que, el literal i) del artículo 15° de la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales prescribe que es atribución del Consejo Regional autorizar la transferencia de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Gobierno Regional; Que, mediante Decreto Legislativo N°1439 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, se establece que el Sistema Nacional de Abastecimiento es el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos para la provisión de los bienes, servicios y obras, a través de las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público, orientadas al logro de los resultados, con el fin de lograr un eficiente y eficaz empleo de los recursos públicos;

Que, mediante Decreto Supremo N°217-2019-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar la Cadena de Abastecimiento Público, con una visión sistémica e integral, y como finalidad, regular los mecanismos para asegurar el aprovisionamiento y la gestión de los bienes, servicios y obras que requieran las Entidades para el cumplimiento de sus metas u objetivos estratégicos y operativos, a través del empleo eficiente y eficaz de los recursos públicos asignados; Que mediante Resolución Directoral N°0015-2021-EF/54.01, la DGA-MEF, aprobó la Directiva N°006-2021-EF/54.01 denominada "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", la misma que tiene como objetivo regular la gestión de los bienes muebles que forman parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del sector público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el literal a) del artículo 18° de la citada Directiva establece una excepción para el alta de bienes, precisando que no se requiere el alta de bienes muebles cuando estos se adquieren o producen para terceros en cumplimiento de sus funciones institucionales, conforme a sus normas de creación, bajo este supuesto, los alevinos producidos en el Centro Piscícola "El Ingenio" para fines de promoción y asistencia técnica califican en esta excepción al ser distribuidos a los productores de la región;

Que mediante el Decreto Legislativo N°1195 (Ley General de Agricultura) Declara la acuicultura como actividad económica de interés nacional y establece el marco legal para su fomento y desarrollo en ambientes continentales;

Que, con fecha 28 de abril del año 2026, se remite el Reporte N°142-2026-GRJ-DRP/SDP, donde la Sub Dirección de Pesquería - DIREPRO JUNÍN informa los severos daños y pérdidas económicas derivados de la presunta contaminación ambiental del río Yuracyacu ubicada en el distrito de Pariahuanca, donde se identificó a siete (07) piscicultores con pérdidas críticas de más de 2.5 millones de ejemplares, vulnerando gravemente su estabilidad económica y la seguridad alimentaria local;

Que, mediante Reporte N°160-2026-GRJ-DRP/SDP de fecha 18 de mayo del 2026, la Sub Dirección de Pesquería DIREPRO JUNÍN solicita la correspondiente "Autorización Regional para la donación de 80,000 alevinos del Centro Piscícola "El Ingenio" y asignación presupuestal para el transporte de los peces (combustible, oxígeno), como parte del Plan de Reactivación Económica de Damnificados; lo cual es refrendado por el Director Regional de la Producción mediante el Reporte N°078-2026-GRJ-DRP/DR, quien solicita al Gobernador Regional formalmente viabilizar la disposición de 80 millares de alevinos;

Que, mediante Reporte N°076-2026-GRJ-DRP/DR de fecha 15 de mayo del 2026, la DIREPRO JUNÍN solicita formalmente viabilizar la "Asignación presupuestal para la adquisición de 6,335 millares de ovas embrionadas para la ejecución del plan de reactivación económica para los 07 acuicultores damnificados en el distrito de Pariahuanca";

Que, estando a los informes complementarios de la Dirección Regional de Energía y Minas con el Oficio N°773-2026-GRJ/GRDE/DREM/DR y de la Dirección Regional de Agricultura con Oficio N°1144-2026-GRJ-DRA/DR, y en virtud del Acuerdo Regional N°144-2026-GR/CR y el Acta de Reunión N°04-2026-GR/GGR, queda plenamente justificada la necesidad pública e interés regional de dictaminar la transferencia gratuita de los recursos hidrobiológicos como medida de mitigación para la reactivación productiva urgente;

GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN
CONSEJO REGIONAL
Ing. Rogelio A. Espinoza Espinoza
VICE PRESIDENTE

Mag. LUIS FERNANDO MORALES NIEVA
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL DE JUNÍN



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
CONSEJO REGIONAL



Que, mediante Memorando N°560-2026-GRJ/ORAJ de fecha 27 de mayo del 2026, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, solicitó emitir informe presupuestal sobre autorización regional para donación de semovientes hidrobiológicos consistentes en ovas embrionadas y alevinos de trucha arco iris para los damnificados del distrito de Pariahuanca; siendo atendido mediante el Informe N°000624-2026-GRJ/GRPPAT/SGPT, de fecha 01 de junio de 2026, en el cual la Sub Gerencia de Presupuesto y Tributación emite OPINIÓN FAVORABLE respecto a la viabilidad financiera para la disposición de dichos semovientes hidrobiológicos;

Que, la Comisión de Comisión Permanente de Desarrollo Económico, Promoción de la Inversión y Trabajo y Promoción del Empleo, aprueba el DICTAMEN N°03-GRJ-CR/COMISIÓN ESPECIAL – Comisión Especial “Caso Rio Yuracyacu – Pariahuanca”, Dictamen que aprueba la transferencia a título gratuito (donación) de 80 millares de alevinos de trucha arcoiris, procedente del Centro Piscícola “El Ingenio” y la asignación presupuestal para el transporte de los peces (movilidad, combustible, oxígeno), a favor de siete (7) acuicultores afectados por la presunta contaminación ambiental del río Yuracyacu ubicado en el Centro Poblado San Balvin distrito de Pariahuanca, provincia de Huancayo departamento de Junín, conforme a lo establecido en el literal a) del artículo 18° de la Directiva N°0006-2021-EF/54.01, denominada “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, y su modificatoria;

Que, luego de la exposición realizada Director Regional de Producción del Gobierno Regional Junín, el presidente del Consejo Regional Luis Fernando Morales Nieva, propone ante el pleno del consejo diversos acuerdos, los cuales somete a votación;

El Pleno del Consejo Regional luego de un debate, de conformidad con las atribuciones conferidas y establecidas en el Inc. a) del artículo 37°, concordante con el artículo 39° de la Ley N°27867 “Ley Orgánica de Gobiernos Regionales”, y modificatorias; con el voto **MAYORITARIO** de sus miembros, emite el pronunciamiento siguiente:

ACUERDA:

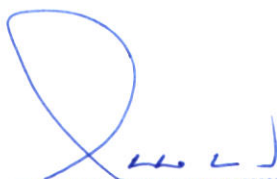
ARTÍCULO PRIMERO. - El Consejo del Gobierno Regional de Junín, **RECOMIENDA** al Ejecutivo (*Gobernación y la Dirección Regional de Producción*) evaluar técnica y legalmente la transferencia a título gratuito (donación) de 6,335 millares de ovas embrionadas y 80 millares de alevinos de trucha arcoiris; a favor de siete (7) acuicultores afectados por la contaminación ambiental del río Yuracyacu ubicado en el Centro Poblado San Balvin distrito de Pariahuanca, provincia de Huancayo departamento de Junín, como parte del Plan de Reactivación Económica de Damnificados, conforme a lo establecido en la Directiva N°0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento” y su modificatoria.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **RECOMENDAR**, al Ejecutivo (Gobernación y la Dirección Regional de Producción) evaluar la asignación presupuestal para el transporte de los peces (combustible, oxígeno), a favor de los acuicultores afectados por la contaminación, señalados en el articulado precedente.

ARTÍCULO TERCERO. - **RECOMENDAR**, al Ejecutivo (Gobernación y través de la Oficina Regional de Administración y Finanzas) evaluar la formalización, mediante acto resolutivo la transferencia señalada.

Dado en la Sala del Gobierno Regional de Junín a los, 07 días del mes de julio del año dos mil veintiséis.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.


Mag. LUIS FERNANDO MORALES NIEVA
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL DE JUNÍN